



Universidad de  
**los Andes**

# **NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA**

Elaborado por: Instituto de Historia  
Fecha de elaboración: marzo de 2015  
Fecha última versión: enero de 2025

## **NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA**

### **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Normativa rige el funcionamiento y desarrollo del programa de Doctorado en Historia del Instituto de Historia de la Universidad de los Andes, creado en 2011 por aprobación del Consejo Superior de esta Universidad.

##### **ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.**

Son objetivos del programa de Doctorado en Historia los siguientes:

- a) Formar investigadores en historia que, sobre la base de una sólida preparación intelectual y capacidad en el trabajo de fuentes, produzcan aportes originales y de contribución cultural a la sociedad.
- b) Impulsar una corriente de investigación histórica interdisciplinaria, considerando los fundamentos de la filosofía cristiana de la historia.
- c) Abrir nuevas perspectivas de análisis de los problemas historiográficos que tienen relevancia, tanto en el ámbito nacional como internacional. En este punto se busca contribuir al desarrollo de la disciplina mediante la producción de investigación de alto nivel académico.
- d) Fomentar en los alumnos una actitud de apertura a la transmisión del conocimiento histórico y de cooperación con la comunidad de investigadores.

##### **ARTÍCULO 3: DEPENDENCIA DEL DOCTORADO EN HISTORIA.**

El programa se sujeta en todo lo que sea de su exclusiva competencia a lo dispuesto por las normas y autoridades del Instituto de Historia y de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de los Andes.

#### **TÍTULO II: AUTORIDADES DEL PROGRAMA**

##### **ARTÍCULO 4: AUTORIDADES DEL PROGRAMA**

El programa es dirigido por un Consejo Directivo integrado por el director del Doctorado y dos consejeros del cuerpo académico, nombrados por el director y por el Consejo del Instituto de Historia. Asimismo, el doctorado cuenta con la asistencia operativa de la coordinadora del Instituto de Historia.

#### ARTÍCULO 5: MISIÓN Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo tiene como misión fundamental:

- a) Determinar las características del proceso de admisión, y pronunciarse sobre la selección de los alumnos.
- b) Definir el contenido y la secuencia de los cursos que se ofrecerán cada año, y aprobar la participación en ellos de profesores visitantes provenientes de otras universidades.
- c) Designar el profesor tutor y director de la investigación habilitante de cada uno de los estudiantes.
- d) Nombrar al director de tesis doctoral, así como –si correspondiera– designar a un codirector de la misma Universidad de los Andes o de otra institución académica.
- e) Velar por la adquisición de material bibliográfico para los programas.
- f) Supervisar la realización de las distintas etapas de los estudios de cada alumno.
- g) Determinar si un alumno está en condiciones de rendir su defensa de tesis, elegir a los profesores evaluadores y supervisar las actividades de calificación del programa.
- h) Mantener canales de comunicación con las unidades de apoyo administrativo de la Universidad, así como con las autoridades del Instituto.
- i) Asistir al director en la formulación y redacción de informes de acreditación del programa.

#### ARTÍCULO 6: MISIÓN Y DEBERES DEL DIRECTOR

Corresponde al director disponer todas las medidas necesarias para que los programas de las distintas asignaturas cumplan con sus objetivos, siguiendo los lineamientos, las políticas y las decisiones del Consejo Directivo, en conformidad con esta Normativa y con las demás normas y propósitos universitarios (Reglamento del alumno de postgrado y postítulo UAndes, en su última versión). El director es nombrado por el Consejo del Instituto de Historia de entre los profesores del claustro de doctores del programa, previa consulta al consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades. La duración del nombramiento es de tres años, sin perjuicio de la posibilidad de su renovación.

La coordinadora del Instituto de Historia tiene la misión de apoyar la labor y gestión del director, y de ejecutar las decisiones y políticas que fije o acuerde el Consejo Directivo del Doctorado.

#### ARTÍCULO 7: DE LOS PROFESORES DEL DOCTORADO

El cuerpo de profesores del Doctorado se vincula al programa en las categorías de Profesores del claustro, Profesores colaboradores y Profesores visitantes. Es tarea del Consejo establecer la categoría a la que pertenece cada profesor vinculado al programa.

- a) Profesores del claustro: el claustro está conformado por todos los doctores que, siendo académicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de los Andes, cumplen con las orientaciones establecidas por el Comité de Humanidades de la Comisión Nacional de Acreditación. Regularmente imparten cursos o seminarios en el programa, dirigen tesis, o participan como tutores. Para dirigir o codirigir tesis doctorales los profesores del cuerpo académico deberán contar con una habilitación otorgada por el Comité Doctoral de la Universidad de los Andes.
- b) Profesores colaboradores: son aquellos profesores doctores que, perteneciendo a la planta académica de la Universidad de los Andes, colaboran dictando cursos o seminarios específicos, o trabajando líneas de investigación en desarrollo, con una menor dedicación horaria. También pueden, eventualmente, dirigir tesis y participar como tutores.
- c) Profesores visitantes: son todos aquellos profesores doctores de universidades nacionales o extranjeras que colaboran con el programa dictando cursos o seminarios, o siendo codirectores de tesis.

### **TÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN**

#### ARTÍCULO 8: REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitido como alumno del Doctorado en Historia es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado en Historia o tener algún grado académico superior en Historia. El Consejo del Programa evalúa, excepcionalmente, el ingreso de un postulante que posee una licenciatura en otra área de las Humanidades distinta a la Historia, y que demuestra las competencias para desarrollar un riguroso trabajo de investigación en la disciplina histórica.

- b) Presentar una copia de, a lo menos, una investigación académica previa (una tesis o publicación en revistas o editoriales especializadas) que demuestre su competencia como investigador. Dicho texto es revisado por los profesores del claustro encargados de la entrevista de postulación, quienes lo evalúan considerando la calidad de su redacción, la estructura lógica, el manejo de fuentes históricas y de bibliografía pertinente, así como la capacidad de discusión teórica y analítica.
- c) Redactar un breve ensayo vocacional explicando su interés por el programa.
- d) Ser evaluado a partir de su currículum académico, su *curriculum vitae* y una entrevista personal.
- e) Presentar dos cartas de recomendación de académicos que conozcan la trayectoria y avalen la idoneidad del postulante.
- f) Demostrar conocimiento de un idioma extranjero a nivel de comprensión lectora. Esto se acredita por medio de certificados emitidos por entidades autorizadas o por medio de una prueba escrita para el caso de las siguientes lenguas: inglés, francés y alemán<sup>1</sup>.
- g) Disponer del tiempo necesario para cumplir con las exigencias del programa, considerando los sesenta créditos anuales (SCT).
- h) Presentar el formulario de postulación junto con los demás antecedentes y documentos que sean requeridos. Es obligatoria la presentación del diploma o certificado original de los grados académicos. Si se tratase de una universidad extranjera, el documento debe presentarse debidamente legalizado.

#### ARTÍCULO 9: SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

El proceso de selección de candidatos al Programa se inicia con el depósito, por parte del postulante, de todos los documentos requeridos ante la Dirección de Admisión y Promoción de la Universidad de los Andes. En caso de cumplir con los requisitos mínimos, el Consejo Directivo designa una comisión compuesta por, al menos, dos profesores del claustro, la cual evalúa los antecedentes del candidato y conduce una entrevista personal con el mismo. Luego, el Consejo Directivo resuelve, en conformidad con los antecedentes del candidato, con los informes de los profesores evaluadores y con las vacantes disponibles, si acepta o rechaza su admisión en el programa.

---

<sup>1</sup> En caso de necesitar la certificación por parte del Instituto, el candidato será aceptado condicionalmente, y deberá rendir la prueba de idioma extranjero antes del inicio del año académico.

La Dirección de Admisión y Promoción informa al postulante, por escrito, la aceptación al programa. En caso de no ser aceptado, el postulante recibe la notificación escrita de parte de la coordinadora del Instituto de Historia. Esta última resolución no es susceptible de apelación.

#### **TÍTULO IV: RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

##### **ARTÍCULO 10: CALIDAD DE ALUMNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Una vez admitido al programa y pagada la respectiva matrícula se adquiere el carácter de alumno regular de postgrado del Instituto de Historia de la Universidad de los Andes, y el alumno queda sometido al estatuto que corresponde a tal calidad detallado en la última versión del Reglamento del alumno de postgrados y postítulos UAndes.

##### **ARTÍCULO 11: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

El alumno del Doctorado tiene todos los derechos y obligaciones que le confiere tal calidad conforme con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de los Andes. En particular, puede hacer uso de los fondos bibliográficos y beneficiarse de los convenios con otras bibliotecas públicas o privadas, y sus instalaciones.

El alumno de Doctorado está sujeto a todos los deberes de comportamiento y buena convivencia que son aplicables al resto de los alumnos de la Universidad. En particular, y dada la naturaleza de la formación que se le imparte, debe respetar especialmente la propiedad intelectual mediante las correspondientes citas de las opiniones y fuentes ajenas. Cualquier falta a este respecto es considerada grave y se sanciona, incluso, con la pérdida de la calidad de alumno del programa.

El alumno de Doctorado puede utilizar el nombre de la Universidad de los Andes, Chile, en una eventual publicación académica (revista, capítulo en obra colectiva o libro), y puede optar a los incentivos FAI de acuerdo con las normativas institucionales vigentes.

##### **ARTÍCULO 12: SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE ALUMNO<sup>2</sup>**

Excepcionalmente, concurriendo causa justificada para ello, el alumno de Doctorado puede solicitar la suspensión de sus estudios, petición que debe ser avalada por el profesor tutor o director de tesis.

---

<sup>2</sup> Remítase al apartado XII del Reglamento del alumno de postgrados y postítulos UAndes.

El Consejo Directivo debe decidir sobre la solicitud de suspensión, la que en ningún caso puede ser superior a un año. Durante este tiempo, el alumno debe continuar con sus obligaciones financieras con la Universidad; las cuotas serán abonadas a su favor cuando se reincorpore. Si terminado el plazo de suspensión el interesado no reanuda sus estudios, pasa al estado de “abandono de estudios”.

#### ARTÍCULO 13: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO

La calidad de alumno se pierde si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) El alumno reprueba dos cursos o seminarios obligatorios del programa.
- b) El alumno deja pasar el plazo máximo para presentar y defender su tesis doctoral, o esta es reprobada.
- c) El alumno no se reintegra a sus estudios después de haber vencido el período aprobado para su suspensión.
- d) El alumno deja de pagar las matrículas y aranceles que le habilitan para seguir sus estudios.
- e) El alumno se niega a seguir, injustificadamente, las orientaciones del director de tesis o de su profesor tutor, o ejecuta comportamientos reñidos con la moral, las buenas costumbres, las buenas prácticas universitarias o las reglas de convivencia de la Universidad.
- f) El alumno incurre en las causales de eliminación relativas a faltas de ética o de propiedad intelectual definidas en el reglamento de alumno de postgrado.
- g) El alumno reprueba por segunda vez el Proyecto de tesis doctoral.
- h) Como resultado de las evaluaciones negativas en la Investigación Habilitante definidos en el artículo 23.

Corresponde al Consejo Directivo constatar la concurrencia de alguna de estas causales, previa audiencia del alumno afectado e informe del profesor tutor o director de tesis. Una vez adoptada la resolución, esta es notificada al interesado por escrito. Frente a ella, sólo procede el recurso de reconsideración si se fundare en un error de hecho. Una vez perdida la calidad de alumno del Doctorado, no puede recuperarse.

#### ARTÍCULO 14: DEL TIPO DE JORNADA DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA

La jornada de estudios del doctorado contempla un régimen de dedicación completa, equivalente a 33 horas semanales.

## **TÍTULO V: DE LOS CURSOS, SEMINARIOS, SEGUIMIENTO TUTORIAL Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS**

### **ARTÍCULO 15: FINALIDAD Y NATURALEZA DE LOS CURSOS, SEMINARIOS Y SEGUIMIENTO TUTORIAL**

Los cursos, seminarios y el seguimiento tutorial del Doctorado están dirigidos a la adecuada formación de investigadores en Historia.

- a) El curso es una unidad de conocimiento y aprendizaje dictada por uno o más profesores, con una temática monográfica. Los cursos sirven para introducir a los alumnos en diferentes ámbitos de la investigación, por medio del análisis riguroso y actualizado de temas históricos y metodológicos. Su evaluación es determinada por el cuerpo académico y explicitada en el programa del curso o asignatura. A cada curso se le otorga un valor de 7 créditos (SCT).
- b) El seminario es una actividad docente que, a partir de la discusión de un tema específico, busca desarrollar habilidades de investigación, análisis y exposición, con un acento en la metodología de la disciplina histórica. Su evaluación es determinada por el cuerpo académico y explicitada en el programa del seminario. De carácter eminentemente participativo, se centra de modo fundamental en el análisis y la discusión bibliográfica pertinente. A cada seminario se le otorga un valor de 5 créditos (SCT), a excepción del seminario anual del segundo año, el cual cuenta con 10 créditos (SCT).
- c) El seguimiento tutorial es una actividad formativa personalizada por medio de la cual se pretende que cada alumno, a través de la guía de su profesor tutor, pueda alcanzar un conocimiento lo más completo posible del estado científico del tema en el cual desarrollará su investigación. El seguimiento tutorial se prolonga a lo largo de cuatro semestres (de carácter anual), mediante reuniones personales periódicas entre el alumno y su tutor, en las cuales se le orienta para que realice lecturas dirigidas a consolidar su preparación científica. El seguimiento tutorial constituye un apoyo para la elaboración del Proyecto de tesis doctoral y la Investigación Habilitante.

### **ARTÍCULO 16: OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS**



- a) Los coloquios de investigación doctoral son instancias académicas periódicas en las cuales los estudiantes se reúnen con académicos del programa o invitados e intercambian conocimientos con sus pares. Es labor del Consejo Directivo organizar y convocar dichos encuentros. Aun no siendo actividades evaluadas, se propicia que todos los doctorandos asistan sistemáticamente.
- b) Se propicia la realización de estancias de investigación en universidades y centros de investigación extranjeros. Estas estancias, si bien pueden ser altamente convenientes para la formación del alumno, no son requisito obligatorio para obtener el grado de Doctor en Historia.

#### ARTÍCULO 17: EQUIVALENCIA DE LA CARGA ACADÉMICA EN CRÉDITOS

Las cargas académicas se calculan sobre la base del Sistema de Créditos Transferibles (SCT). Los alumnos deben cursar un total de 240 créditos en su doctorado, de los cuales 120 corresponden a la tesis doctoral y 120 a las actividades de formación (cuatro cursos, cinco seminarios, seguimiento tutorial, Investigación Habilitante y Proyecto de tesis doctoral).

Para fines de convalidación u homologación de asignaturas, el programa sigue la normativa de convalidaciones y los instructivos definidos por la universidad para este fin. Sin perjuicio del estado de avance del estudiante, debe tener una permanencia activa en el programa equivalente a dos años y medio, en régimen de jornada completa. La convalidación no puede abarcar la actividad de graduación.

#### ARTÍCULO 18: ASISTENCIA

La asistencia a los cursos y seminarios es obligatoria. El alumno que no asiste al 80% de las clases, como mínimo, es reprobado de la asignatura.

#### ARTÍCULO 19: SISTEMA DE EVALUACIÓN APLICABLE A LOS CURSOS, SEMINARIOS Y SEGUIMIENTO TUTORIAL

Corresponde a cada profesor proponer el sistema de evaluación que aplicará en su actividad académica, el que debe ser aprobado por el Consejo Directivo. En el programa de los cursos y seminarios se debe dar a conocer con precisión el sistema de evaluación. Las actividades académicas son evaluadas con una escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). La categoría mínima para aprobar será de 5,0 (cinco coma cero).

#### ARTÍCULO 20: PROGRAMACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS

El Consejo Directivo, a propuesta del director, aprueba el contenido y los objetivos de los diferentes cursos y seminarios que se ofrecen a los alumnos en cada período académico. Se pide a

los profesores que, previamente, confeccionen o actualicen el programa de su curso o seminario, indicando los objetivos, contenidos, metodología, bibliografía y formas de evaluación. El programa de cada actividad curricular debe ser entregado a los alumnos el primer día de clases.

#### ARTÍCULO 21: ASIGNACIÓN DEL PROFESOR TUTOR

Al ingresar al programa el Consejo Directivo designa a cada alumno un profesor tutor que se encarga de su seguimiento tutorial en función del tema. La disponibilidad de este académico está sujeta a su plan de trabajo anual. El estudiante puede manifestar su interés por trabajar con algún académico en particular, y el Consejo considerará la pertinencia de esta solicitud.

### **TÍTULO VI: DE LA DEFENSA DEL PROYECTO DOCTORAL, LA HABILITACIÓN Y LA CONDICIÓN DE CANDIDATO A DOCTOR**

#### ARTÍCULO 22: SOBRE EL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

El Proyecto de Tesis Doctoral es un documento escrito que define el tema de investigación que el estudiante desarrollará en su tesis doctoral. Este proyecto debe ser elaborado durante el segundo año del programa y defendido ante una comisión hacia el final de ese mismo año. La comisión está compuesta por un miembro del Consejo Directivo del programa, el profesor tutor del estudiante y un profesor del claustro. Si el tutor también es miembro del Consejo Directivo, se selecciona otro profesor del claustro para integrar la comisión. La evaluación del proyecto es binaria, con las opciones de “Aprobado” o “Rechazado”. En caso de rechazo, el estudiante cuenta con un plazo de tres meses para realizar una nueva presentación. Un segundo rechazo es motivo para la eliminación del estudiante del programa. El proyecto debe incluir aspectos esenciales como el título, la justificación del tema, el marco teórico, los objetivos, el estado de la cuestión, las fuentes históricas, la metodología y el plan de trabajo.

#### ARTÍCULO 23: SOBRE LA INVESTIGACIÓN HABILITANTE

La Investigación Habilitante es un adelanto significativo de la tesis doctoral y tiene por objetivos verificar que el alumno ha adquirido la formación idónea como investigador y que tiene las condiciones suficientes para elaborar una tesis doctoral original. Debe presentarse dentro de los seis meses posteriores a la aprobación del Proyecto doctoral. Este trabajo académico, que debe constituir un aporte original al conocimiento histórico, es evaluado por dos revisores independientes, uno interno al programa y otro externo. La revisión es ciega, y ambos informes

deben ser aprobatorios para que la investigación sea considerada exitosa. Si uno de los informes es desfavorable, la investigación es rechazada, y el estudiante dispone de tres meses para hacer las correcciones necesarias y presentarla nuevamente. Si tras la segunda presentación uno de los informes sigue siendo negativo, el estudiante es eliminado del programa. No obstante, en casos excepcionales, el Consejo Directivo puede solicitar un tercer informe independiente. Una vez aprobada la investigación, el estudiante se reúne con los revisores y el tutor para discutir las mejoras y recomendaciones que contribuyan al desarrollo de la tesis doctoral.

#### ARTÍCULO 24: CANDIDATURA A DOCTOR

Aprobados el Proyecto de tesis doctoral y la Investigación Habilitante, el alumno adquiere inmediatamente la calidad de “candidato a doctor”. Esta calidad se conserva mientras el doctorando se mantenga vigente como alumno regular del programa.

### **TÍTULO VII: DE LA DIRECCIÓN DE TESIS**

#### ARTÍCULO 25: NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE TESIS

De manera ordinaria, los directores de tesis son miembros del claustro de profesores del programa. Extraordinariamente el Consejo puede autorizar la dirección de tesis a profesores colaboradores del Doctorado. Los directores de tesis son designados por el Consejo Directivo, de acuerdo con la temática de la investigación del candidato a doctor.

#### ARTÍCULO 26: SOBRE LA COTUTELA DE TESIS

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 25, se puede considerar el régimen de cotutela con académicos de otros programas de postgrados afines de la Universidad de los Andes, de universidades nacionales o extranjeras de acuerdo con lo estipulado por el reglamento de postgrado de la Universidad de los Andes.

El desarrollo de una tesis en cotutela, con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, debe considerar los principios y condiciones definidos en el artículo 58 del reglamento de postgrado de la universidad.

#### ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS

Son funciones del director de tesis:

- a) Asesorar y supervisar al doctorando, a través de reuniones periódicas, en el trabajo de forma y fondo de la tesis.
- b) Orientar al alumno en la confección del plan de trabajo y en la elaboración de la hipótesis, la estructura y el índice de la tesis.
- c) Orientar al doctorando en todo lo referente a su investigación, en especial en la metodología a emplear, en el trabajo de fuentes y en la bibliografía a utilizar.
- d) Dar su opinión o visto bueno, en los casos en que expresamente lo prevé esta Normativa o lo requiera el director del programa o su Consejo Directivo.
- e) Dar, una vez concluido el trabajo de tesis y en caso de que este sea su parecer, la aprobación final exigida por el artículo 28, certificando que el manuscrito presentado es un trabajo original y de carácter científico, y que cumple con todos los requerimientos propios de una investigación académica de esta naturaleza.
- f) Apoyar, asesorar y realizar seguimiento al trabajo que el doctorando realice junto a su cotutor, cuando corresponda.

## **TÍTULO VIII: DE LA TESIS DOCTORAL Y DE SU DEFENSA**

### **ARTÍCULO 28: LA TESIS DOCTORAL**

La tesis doctoral es una investigación académica que representa una contribución original al conocimiento histórico, sobre la base de un riguroso trabajo de fuentes, el estudio de la bibliografía relevante y la revisión de las teorías sobre el tema tratado. Esta debe ser redactada íntegramente en lengua castellana, siguiendo las normativas y diccionarios de la Real Academia Española.

### **ARTÍCULO 29: DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL**

Una vez que el doctorando tiene el borrador final de su tesis, debe presentarlo a su profesor guía, quien informa por escrito al director del programa que la tesis doctoral se encuentra culminada y en condiciones de ser depositada para su defensa pública. Es responsabilidad del profesor guía velar por el cumplimiento de las exigencias formales del trabajo. Además, el alumno debe acreditar la publicación o aceptación de un artículo científico de la disciplina, como autor principal, en una revista indexada de prestigio. La fecha de publicación o aceptación de dicho artículo debe ser posterior a la fecha de inicio del programa.

#### ARTÍCULO 30: EJEMPLARES A ENTREGAR Y DEPÓSITO DE LA TESIS

El candidato debe entregar al coordinador del programa cuatro ejemplares de su tesis, todos impresos y empastados. Debe incluir, además, una copia en formato digital, debidamente identificada (título, alumno y año de depósito), junto con un resumen de una carilla en formato digital.

El Instituto de Historia da publicidad a la presentación de la tesis y durante veinte días pone un ejemplar del trabajo a disposición de los profesores doctores para que, quienes lo deseen, puedan examinarlo y formular comentarios u observaciones en el acto de defensa.

#### ARTÍCULO 31: DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE TESIS

El Consejo Directivo, con consulta al director de tesis, designa a tres profesores doctores para que integren el tribunal que debe juzgar el mérito y decidir la calificación de la investigación y de la defensa oral. Al menos uno de los miembros debe ser de una universidad distinta a la Universidad de los Andes. El director de tesis no puede formar parte, en ningún caso, de este tribunal.

Una vez designados, se envía a cada uno de ellos un ejemplar de la tesis. Deben transcurrir, como tiempo mínimo, treinta días hábiles y como máximo, noventa días hábiles entre la fecha de depósito de la tesis y el acto de defensa. Febrero no se considera mes hábil.

#### ARTÍCULO 32: DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

La defensa de la tesis es un acto público y solemne que se realiza en dependencias de la Universidad de los Andes. Es presidido por un miembro del Consejo directivo.

El acto se inicia con una exposición oral del candidato sobre los aspectos relevantes de su investigación. A continuación, los miembros del tribunal leen sus informes respectivos, los cuales exponen las observaciones, comentarios, preguntas u objeciones que les merezca la tesis presentada. Posteriormente, el candidato debe responder a las preguntas, objeciones y observaciones que le hayan formulado los miembros del tribunal.

Luego, el presidente ofrece la palabra al director de la tesis y a los demás doctores presentes en la sala, por si alguno de ellos deseara hacer observaciones pertinentes. Finalizada la interrogación y defensa, el tribunal se constituye en sesión secreta, para deliberar sobre la calificación de la tesis.

#### ARTÍCULO 33: CALIFICACIÓN DE LA TESIS

La tesis y su defensa son evaluadas con una única calificación, en la escala de 1 a 7, siendo 5,0 (cinco coma cero) la nota mínima para aprobar. La calificación resulta del promedio simple de las calificaciones puestas individualmente por cada uno de los tres profesores informantes, miembros del tribunal. El presidente actúa como ministro de fe y, posteriormente, entrega al candidato, de manera pública, la calificación obtenida.

La nota final del Programa de Doctorado es aquella que el alumno obtiene por la evaluación de la tesis correspondiente, el día de la defensa, sin que se tomen en consideración para esos efectos los cursos aprobados durante el programa.

#### ARTÍCULO 34: DE LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA DEFENSA

Si previamente al acto de la defensa uno o más miembros del tribunal consideran que la tesis no cumple con los requisitos para ser aprobada, pueden informarlo por escrito al Director del programa, fundamentando sus reparos. Ante esta circunstancia se informará tanto al candidato como a su director, y se suspenderá la convocatoria a la defensa.

En ese caso, el candidato debe presentar la tesis corregida en un plazo mínimo de tres meses y en un plazo máximo de seis, y solicitar una nueva fecha para la defensa pública. Se seguirá el mismo procedimiento que aquel del primer depósito. La composición del nuevo tribunal debe ser la misma, a menos que haya habido fallecimiento o inhabilidad de algún miembro, en cuyo caso el Consejo Directivo nombra al reemplazante en la misma forma en que fueron designados los miembros originales.

#### ARTÍCULO 35: CERTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL DIPLOMA DEL GRADO DE DOCTOR EN HISTORIA

Los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Historia son:

- a) Haber aprobado todas las actividades curriculares contempladas en el plan de estudios.
- b) Haber aprobado el Proyecto de tesis doctoral.
- c) Haber aprobado la Investigación Habilitante.
- d) Haber acreditado la publicación o aceptación de un artículo científico de la disciplina, como autor principal, en una revista indexada en una base de datos de prestigio.
- e) Haber aprobado la tesis doctoral y su defensa, con nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

La Universidad de los Andes certifica al interesado la obtención del grado de Doctor en Historia tan pronto están procesadas las actas correspondientes en la Dirección de Procesos y Servicios Académicos. El diploma y la medalla de Doctor en Historia se le entregan en ceremonia

pública y solemne, de acuerdo con el programa de titulaciones doctorales de la Universidad de los Andes.

## **TÍTULO IX: DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

### **ARTÍCULO 36: DEL PERÍODO DE CANDIDATURA AL DOCTORADO**

El alumno tiene un plazo máximo de dos años, a contar de la fecha de obtención de su candidatura doctoral para depositar y defender su tesis doctoral.

De modo excepcional, y antes de que se cumpla el tiempo límite ordinario, el alumno puede elevar una solicitud al Consejo Directivo del programa para ampliar dicho plazo, contando con la aprobación del director de tesis. En la petición se deben exponer claramente los graves motivos que podrían justificar esta solicitud. En el caso de licencias médicas o de maternidad, los plazos se rigen de acuerdo con la normativa legal vigente en el país. La decisión definitiva queda sujeta al Consejo directivo.

Sin embargo, el alumno no puede defender la tesis doctoral antes de dos semestres académicos completos contados desde la fecha de obtención de su candidatura doctoral, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

## **TÍTULO X: DE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA**

### **Artículo 37: INTERPRETACIÓN**

Es tarea del Consejo Directivo del programa interpretar esta Normativa en aquellos aspectos que puedan llegar a suscitar algún tipo de duda.